



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	Viernes 12 de junio	Número 110

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Constituye un hecho innegable y una evidencia notoria que el mundo del deporte a través de su evolución histórica ha experimentado en nuestros días una importancia y una transcendencia singular en el seno de nuestra sociedad, lo que le lleva a ocupar un lugar preeminente y destacado dentro del contexto social, convirtiéndose en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria.

En este sentido y en base a tal influencia, son muchas las personas, entidades o instituciones a él dedicadas que vienen a adquirir una importancia y una relevancia social en función de sus logros, triunfos o resultados que obtienen a lo largo de su trayectoria deportiva, lo que hace que en determinadas ocasiones se presenten como verdaderos embajadores de la tierra en que nacieron o residen y, en definitiva, de la provincia a la que representan.

Paralelamente, es de advertir en el ámbito deportivo la decisiva participación de personas y entidades que con un destacado historial deportivo y/o con una ilusión y entusiasmo sin límites, vienen a propiciar la práctica deportiva en favor del resto de sus conciudadanos, acción en la que este Instituto se encuentra institucionalmente comprometido.

En tal sentido consideramos que cualquier clase de actividad inspirada en el servicio al deporte debe de ser objeto de estímulo y, en su caso, de reconocimiento y gratitud.

Por ello, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, animado de este noble propósito, estima que es ocasión de dar una puntual respuesta social a este sentimiento, rindiendo tributo de reconocimiento a todas aquellas personas, entidades o instituciones que puedan distinguirse en la práctica, enseñanza o dirección deportiva, otorgándoles aquellas distinciones y honores a que se hagan acreedores.

A tal fin, este Instituto viene a crear la Medalla al Mérito Deportivo de la Provincia de Burgos y, existiendo diversos grados de merecimientos susceptibles de ser premiados, es circunstancia que avala y aconseja crear una serie de distinciones

que permitan graduar el galardón de acuerdo con las diferentes circunstancias concurrentes que en cada caso así lo justifiquen.

Y en su virtud, se acuerda aprobar el siguiente Reglamento de Honores y Distinciones del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en la forma que sigue:

CAPITULO I

CLASES DE DISTINCIONES

Artículo 1.º - Con el fin de premiar especiales merecimientos, destacados servicios o beneficios señalados en el ámbito deportivo, y al objeto de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores méritos, cualidades o circunstancias singulares, tanto de personas físicas, entidades deportivas, Instituciones o asociaciones análogas, que impliquen una aportación al engrandecimiento de España, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o la Provincia de Burgos, el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, instituye las distinciones siguientes:

1.º - Medalla de oro al Mérito Deportivo de la Provincia de Burgos.

2.º - Medalla de plata al Mérito Deportivo de la Provincia de Burgos.

3.º - Medalla de bronce al Mérito Deportivo de la Provincia de Burgos.

4.º - Diploma del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos.

Artículo 2.º -

1.º - Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen derechos de carácter administrativo o económico.

2.º - Como excepción a lo establecido en el apartado precedente, las distinciones a Entidades Deportivas, conllevarán inicialmente el otorgamiento de una percepción económica, en la forma que sigue:

- Diplomas:	250.000 ptas.
- Medalla de Bronce:	500.000 ptas.
- Medalla de Plata:	750.000 ptas.
- Medalla de Oro:	1.000.000 ptas.

Las citadas cantidades serán incrementadas anualmente con el I.P.C. que apruebe el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de su posible variación presupuestaria.

En cualquier caso, la eficacia del otorgamiento de dichas percepciones económicas queda condicionada a su inclusión en el Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud que para cada ejercicio apruebe la Diputación Provincial, a cuyas Bases de Ejecución habrá de ajustarse.

Artículo 3.º - El montante económico que genere el otorgamiento de las diversas distinciones que se instituyen, será asumido por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, con cargo a sus partidas presupuestarias.

Artículo 4.º - Las personas físicas o representantes de las entidades deportivas, instituciones o asociaciones análogas distinguidas con la medalla de oro, gozarán de representación personal, por derecho propio y en lugar inmediato al de los miembros integrantes del Consejo Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, en los actos oficiales y solemnidades que el Instituto celebre.

Artículo 5.º - Las personas o los representantes de las entidades deportivas distinguidas con la medalla de oro, quedarán habilitados para desempeñar funciones representativas del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, cuando así fueran designados para ello por el Presidente del Consejo Pleno de dicho Organismo autónomo.

Artículo 6.º - El Consejo Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, podrá proponer a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia deportiva y al Consejo Superior de Deportes, la entrega de las distinciones de citados Organismos, a las personas o Entidades que pudieran ser acreedores a las mismas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo el Consejo Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, podrá adherirse a las propuestas presentadas por cualquier otra persona o Entidad, ante la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia deportiva y/o al Consejo Superior de Deportes, para el otorgamiento de distinciones de los citados Organismos, a favor de personas o Entidades que pudieran ser acreedoras a las mismas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CAPITULO II NORMAS PARA LA CONCESION

Artículo 7.º -

1) Para hacerse acreedor a cualquier tipo de distinción honorífica que instituye este Reglamento será preciso reunir las siguientes condiciones:

a) Para las personas físicas, haber nacido en la Provincia de Burgos o haber sido residente en la Provincia de Burgos, durante al menos cinco años.

Para los no nacidos en la Provincia de Burgos, y si la distinción a otorgar, es como consecuencia de reconocer un hecho concreto, además del requisito establecido en el punto anterior, deberá ser residente en la Provincia de Burgos, en el momento de producirse el hecho.

b) Para las Entidades Deportivas, tener su domicilio social y el lugar habitual de la práctica de su actividad deportiva en la Provincia de Burgos.

2) En cualquier caso, y cuando se trate de distinguir cualquier hecho o trayectoria deportiva, será requisito imprescindible, que la modalidad o especialidad deportiva de que se trate, esté reconocida por el Consejo Superior de Deportes u organismo de la Administración que tenga atribuida citada competencia.

3) En el caso de los Entrenadores o Técnicos y en los de los Arbitros o Jueces, cuando se trate de un auxiliar o asistente del principal, la distinción a otorgar, de las establecidas en los apartados c) y d) del artículo 9.º del presente reglamento, será inferior en un grado a la establecida al principal.

Análoga circunstancia se apreciará cuando se trate de premiar méritos acaecidos en competiciones deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos o psíquicos.

4) Las pruebas deportivas que se clasifiquen como grandes Vueltas Ciclistas por etapas, grandes Premios de Tenis, la Maratón de Nueva York, la Ryder Cupe y otras análogas, serán consideradas a los efectos previstos por el artículo 9.º como Campeonatos del Mundo.

Artículo 8.º - No podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen cargos o funciones en la Excm. Diputación Provincial de Burgos o en el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a excepción de los miembros del Instituto que lo fueran como consecuencia de su actividad deportiva.

Esta limitación terminará cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha en que cesaron en el desempeño de sus respectivos cargos o funciones.

Artículo 9.º - Para hacerse acreedor al otorgamiento de las distinciones que establece el presente Reglamento, se requiere encontrarse en activo en la práctica deportiva y haber obtenido, al menos, los siguientes resultados deportivos:

A) Entidades Deportivas:

1. - A las que obtuvieran el Campeonato de España en cualquier categoría de orden nacional en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá tantas veces como lo consiguieran, un diploma del Instituto.

2. - A las que alcanzaran la máxima categoría de orden nacional en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá tantas veces como lo consigan, la Medalla de bronce al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

3. - A las que, participando en la máxima categoría de orden nacional en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se clasifiquen para participar en competiciones europeas u obtuvieran el campeonato de su competición se les concederá tantas veces como lo consiguieran, la Medalla de plata al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

4. - A las que, participando en una competición de orden internacional, en cualquier modalidad o especialidad deportiva, obtuvieran el campeonato de su competición, se les concederá tantas veces como lo consiguieran, la Medalla de oro al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

B) Deportistas:

1. - A los que fueren campeones de España de una categoría de orden nacional, en cualquier modalidad o especialidad deportiva, tanto individual como de equipo, se les concederá un diploma del Instituto.

2. - A los que participaran en, al menos tres encuentros, de cualquiera de las Selecciones Nacionales u obtuvieran el campeonato de España de la máxima categoría de orden nacional, en cualquier modalidad o especialidad deportiva, tanto individual como de equipo, se les concederá la Medalla de bronce al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

3. - A los que participaran en cualquiera de las Selecciones Nacionales Absolutas u obtuvieran el campeonato de Europa en cualquier modalidad o especialidad deportiva, tanto individual como de equipo, se les concederá la Medalla de plata al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

4. - A los que participaran en cualquiera de las Selecciones Nacionales Absolutas, en al menos cinco ocasiones, u obtuvieran el campeonato del mundo o Medalla olímpica, en cualquier modalidad o especialidad deportiva, tanto individual como de equipo, se les concederá la Medalla de oro al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

C) Jueces o Arbitros:

1. - A los que alcancen la máxima categoría de orden nacional en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá un diploma del Instituto.

2. - A los que permanezcan durante, al menos cinco años o temporadas en la máxima categoría de orden nacional, en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá

la Medalla de bronce al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

3. - A los que alcancen la máxima categoría internacional en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá la Medalla de plata al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

4. - A los que actúen en un Campeonato del Mundo Absoluto de cualquier modalidad o especialidad deportiva o en una Olimpiada, se les concederá la Medalla de oro al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

D) Entrenadores o Técnicos:

1. - A los que dirijan equipos o deportistas individuales que obtuvieran el campeonato de España de cualquier categoría de orden nacional en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá el diploma del Instituto.

2. - A los que dirijan en, al menos una temporada, a cualquiera de las Selecciones Nacionales o dirigieran a equipos o deportistas individuales que obtuvieran el campeonato de España de la máxima categoría de cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá la Medalla de bronce al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

3. - A los que dirijan, al menos una temporada, a cualquiera de las Selecciones Nacionales Absolutas o dirigieran a equipos o deportistas individuales que obtuvieran el campeonato de Europa de cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá la Medalla de plata al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

4. - A los que dirijan, al menos durante tres temporadas, a cualquiera de las Selecciones Nacionales absolutas, o dirigieran a equipos o deportistas individuales que obtuvieran el campeonato del Mundo o Medalla olímpica, de cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá la Medalla de oro al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

E) Dirigentes:

1. - A los que fueran elegidos Presidentes de cualquier Federación Deportiva de ámbito autonómico y permanezcan en el cargo durante al menos cuatro años, así como a los Presidentes de los equipos que obtuvieran el campeonato de España de cualquier categoría de orden nacional en cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá el diploma del Instituto.

2. - A los que fueran elegidos miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Delegada de la Asamblea General de cualquier Federación Deportiva española, así como Presidentes de Asociación o Comité Nacional de cualquiera de los estamentos que compongan su modalidad o especialidad deportiva y permanezcan en el cargo durante al menos cuatro años y a los Presidentes de los equipos o deportistas individuales que obtuvieran el Campeonato de España de la máxima categoría de cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá la Medalla de bronce al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

3. - A los que fueran elegidos Presidentes de cualquier Federación Deportiva española o Presidentes de cualquier Asociación o Comité Internacional de cualquiera de los estamentos que compongan su modalidad o especialidad deportiva y permanezcan en el cargo durante al menos cuatro años, y a los Presidentes de los equipos o deportistas individuales que obtuvieran el Campeonato de Europa de la máxima categoría de cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá la Medalla de plata al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

Asimismo se concederá igual distinción a quienes fueran nombrados para desempeñar el cargo de Director General de Deportes de la Junta de Castilla y León o del Estado.

4. - A los que fueran elegidos Presidentes de cualquier Federación Deportiva internacional y permanezcan en el cargo durante al menos cuatro años, así como a los Presidentes de los equipos o deportistas individuales que obtuvieran el Campeona-

to del Mundo de la máxima categoría de cualquier modalidad o especialidad deportiva, se les concederá la Medalla de oro al mérito deportivo de la Provincia de Burgos.

Asimismo se concederá igual distinción a quienes fueran nombrados para desempeñar el cargo de Secretario de Estado para el Deporte.

Artículo 10. - Asimismo el Consejo Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos podrá acordar el otorgamiento de cuantas distinciones de las establecidas en el presente Reglamento considere oportunas en favor de personas físicas o entidades deportivas, instituciones o asociaciones análogas vinculadas a la práctica de la actividad deportiva, que se hagan acreedoras a las mismas como consecuencia de la realización de acciones o gestiones meritorias que redunden en beneficio para la práctica del deporte.

Artículo 11. - El Diploma del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, consistirá en un pergamino de 50 por 30 centímetros realizado por un artista de la provincia, que incluirá una orla alegórica al deporte y a la Provincia de Burgos, con los escudos oficiales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y, centrada, la siguiente inscripción:

Diploma número del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, que se confiere a, en atención a sus especiales merecimientos deportivos.

En su parte inferior recogerá la fecha del acuerdo de concesión de tal distinción adoptado por el Consejo Pleno.

Artículo 12. - La Medalla al mérito deportivo de la Provincia de Burgos, en sus distintas clases, se acuñará en el metal correspondiente, y tendrá un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 5 milímetros.

En su anverso quedará grabado el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, orlado con la siguiente inscripción: "Medalla de al Mérito Deportivo de la Provincia de Burgos".

En el reverso irá el escudo o anagrama del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Dichas distinciones se incluirán en un estuche, en cuya parte inferior se insertará una placa del respectivo metal, de 70 milímetros de largo, 30 de ancho y 2 de grosor, en la que figurará grabada la siguiente inscripción:

"Medalla de número del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, conferida a, en atención a sus especiales merecimientos deportivos".

En su parte inferior quedará grabada, asimismo, la fecha del acuerdo de concesión de tal distinción adoptado por el Consejo Pleno.

Cuando se trate de personas físicas, se hará entrega a las mismas de una insignia del mismo metal, de 12 milímetros de diámetro y 3 de espesor, con el escudo o anagrama del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos.

Artículo 13. - La propuesta para la concesión de cualquier tipo de distinción se efectuará por el Sr. Presidente del Consejo Pleno o el de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, por iniciativa propia o a petición de parte, esté o no interesada en el procedimiento.

Una vez efectuada la propuesta, por la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos se nombrará un Instructor, con la función de instruir y tramitar el correspondiente expediente de méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones, pruebas y diligencias se consideren oportunas, a fin de que los hechos o actuaciones que motiven el otorgamiento de la correspondiente distinción se acrediten fehacientemente.

El Instructor será asistido durante la tramitación del expediente por el Director Técnico del Instituto.

Ultimado el mismo, el Instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.

Artículo 14. - Recibida dicha propuesta, la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos adoptará el correspondiente acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y elevará propuesta subsiguiente al Consejo Pleno del Instituto.

En todo caso, el otorgamiento de las distinciones que establece el presente Reglamento requerirá acuerdo favorable del Consejo Pleno del Instituto con el quórum especial de las dos terceras partes del número legal de miembros que lo integran.

Los acuerdos de dichos órganos de gobierno se adoptarán en votación secreta, mediante papeletas en las que se consignen las palabras "sí", "no", o se emitan en blanco, lo que equivale a la abstención.

CAPITULO III

IMPOSICION DE DISTINCIONES

Artículo 15. - La entrega o imposición de las correspondientes distinciones, se efectuará por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Pleno del Instituto, en acto solemne que se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial o lugar idóneo que a tal efecto se designe por el mismo.

A dicho acto se le dará el mayor realce y solemnidad posible y al mismo se invitará a autoridades, representaciones y cuantas personas, entidades o instituciones estuvieren en posesión de cualquier tipo de distinción del Instituto.

CAPITULO IV

REGISTRO DE DISTINCIONES

Artículo 16. - Por la Secretaría General del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos se llevará un libro registro de distinciones, en el que quedarán inscritas cuantas se confieran por dicho organismo autónomo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos que prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Segunda. - Los méritos contraídos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento no serán por sí solos determinantes para acreditar el derecho a obtener cualquier clase de distinciones que el mismo establece, y en todo caso se considerarán cuando respondan a trayectorias deportivas continuadas que así lo refrendaran.

* * *

De esta forma y como quiera que ha transcurrido el trámite de información pública durante un período de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 73, de 20 de abril de 1998, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna a dicho Reglamento, éste, de conformidad con lo acordado por el Consejo Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en sesión de 18 de marzo de 1998, se entiende definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, significándose que el presente Reglamento entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, 1 de junio de 1998. — El Presidente: Vicente Orden Vigar. — El Secretario General: José María Manero Frías.

4874. — 42.750

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 8/96, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra Transportes Lucio, S.A., doña Consuelo Arcos Barcala y don Lucio Pérez Palacios.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de septiembre de 1998, y hora de las 10,00, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 16 de octubre de 1998, y hora de las 10,00, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 20 de noviembre de 1998, y hora de las 10,00, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para poder tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por la indicada Entidad. Número de cuenta 1074-0000-17-0008-1996.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y la hora del remate, quedarán enterados de tales circunstancias y selleará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales circunstancias con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que de-

berán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. Semiremolque frigorífico ST, tres ejes, matrícula BU-02218-R, número de bastidor ST-3153-925120, chasis Prim Ball, carrocería Gozalvo, Frío Corrier, fecha de matriculación, 29 de julio de 1992. Valorado pericialmente en dos millones setecientas cincuenta mil (2.750.000) pesetas.

2. Semiremolque frigorífico ST, tres ejes, matrícula BU-02219-R, número de bastidor ST-3149-925114, chasis Prim Ball, carrocería Gozalvo, Frío Corrier, fecha de matriculación, 29 de julio de 1992. Valorado pericialmente en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Y para que así conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 13 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria Judicial (ilegible).

4920. — 11.780

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

La señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, doña María Soledad Escolano Enguita, y en autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos bajo el número 27/98, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Diego Mols San Martín y doña Begoña Gutiérrez Viñuales, ha acordado citar a los dos últimos para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el próximo día 5 de octubre, a las 10,30 horas.

Y para que conste, y sirva la presente de citación en forma a los demandados don Diego Mols San Martín y doña Begoña Gutiérrez Viñuales, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Aranda de Duero, a 12 de mayo de 1998. — El Secretario Judicial, Fernando Méndez Jiménez.

4925. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-302/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Olga García Sanza, contra Fondo de Garantía Salarial y Manufacturas Eurotextil, S.A., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-302/98, se ha acordado citar a Manufacturas Eurotextil, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manufacturas Eurotextil, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 28 de mayo de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4928. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.^º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.^º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 28 de abril, a las 10,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de Porcino "Ribera del Arandilla"» cuyos ámbitos son: territorial, las localidades de Hontoria de Valdearados, Quemada, Zazuar, Peñaranda de Duero, Brazacorta, La Vid y Casanova; y profesional, los ganaderos de porcino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Silvio Núñez Romaniega, Manuel Pérez Murial y Jesús Aguilera Sanz.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

4614. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.^º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.^º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 14 de mayo, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Agrupación de Defensa Sanitaria Miranda-Treviño» cuyos ámbitos son: territorial, todos los términos municipales de la demarcación geográfica de la S.A.C. de Miranda de Ebro y Condado de Treviño, y profesional, los ganaderos de porcino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Luis M.^º San Martín Estavillo, Pedro García Susino y Ángel Núñez Núñez.

Burgos, 14 de mayo de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

4722. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.^º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.^º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 28 de abril, a las 10,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de

constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de Porcino "San Roque"» cuyos ámbitos son: territorial, las localidades de Coruña del Conde, Hinojar del Rey, Peñalba de Castro, Arandilla, Quintanarraya, Espinosa de Cervera, Arauzo de Miel, Arauzo de Torre, Arauzo de Salce, Doña Santos, Huerta de Rey, Quintana del Pidío, Gumiel de Izán, Villalvilla de Gumiel, Santa María del Mercadillo, Valdeande y Caleruega, y profesional, los ganaderos de porcino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Gonzalo Hernando Benito, Mariano Gárate Sebastián y Teodoro Benito Benito.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

4937. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 22 de mayo, a las 13,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación de Empresarios y Propietarios de fincas rústicas de Lodoso», cuyos ámbitos son: territorial, el término municipal de Lodoso, y profesional, todos los empresarios propietarios de fincas rústicas que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Manuel Carlos Santidrián Martínez, Hilario Alonso Alonso, Marceliano Martínez Santidrián, Esteban Río Río, Florentino Alonso Santidrián.

Burgos, 22 de mayo de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5.009. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 19 de mayo, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino "Colear"» cuyos ámbitos son: territorial, los términos municipales de Aledo, Arandilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Baños de Valdearados, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Brazacorta, Campolara, Carazo, Cascajares de la Sierra, Cubillo del César, Doña Santos, Espeja, Gumiel de Izán, Hinojar del Rey, Hontoria de Valdearados, Horteuelos, Hortigüela, Huerta de Rey, La Gallega, La Revilla, Monasterio de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Peñalba de Castro, Peñaranda (Casanueva), Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanarraya, Quintanilla Urrilla, Salas de los Infantes, Santa Cruz de la Salceda, Santa María del Mercadillo, Santo Domingo de Silos, Vadocondes, Vallejimen, Villalbilla de Gumiel, Villaespasa, Villanueva de Gumiel, y profesional, los ganaderos de ovino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Alfonso Sanz Rodríguez, Juan Briongos Rica, Jesús García Gallo, José Luis Gayubo Velasco, Miguel Cebrecos Izquierdo, Moisés Pinilla Cibrián.

Burgos, 19 de mayo de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5.010. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don José María Larrañaga Aguirre, con domicilio en Barrio San Pedro, 5, Bar, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13/1/97, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre de 1995, sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses en su caso y el 3% para costas de procedimiento, como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Burgos número 2.

Tomo: 3.760. Folio: 168. Finca: 2.677. Urbana: Casa-molino, sita en calle Prados, s/n., en el término municipal de Cardeñadillo. Referencia catastral: 5332301VM853S00001JY, en primera localización. En segunda localización, calle paralela San Pedro Cardeña, n.º 5, con la misma referencia catastral. Tiene el terreno una superficie de 94 m.². Linda: Norte, camino de Burgos; sur, prado; este, solar herederos de Gabriela Moral y oeste, fachada principal y puerta.

Descubiertos: R.E.T. Autónomos 7/96-12/96.

Débitos: 173.094 pesetas de principal, más 60.583 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta, de la Orden de 2 de febrero de 1996 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos requiriéndole de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del citado Reglamento para que entregue en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, 1.ª planta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Burgos, 17 de abril de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4405. — 6.080

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

de Burgos, a S. I. J. Marín Rojas; A. Ibáñez Arroyo, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 192.397 pesetas, con fecha 20 de enero de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre de 1995, sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses en su caso y el 3% para costas del procedimiento, como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en calle Francisco Grandmontagne, número 3, de Burgos, donde ejerce la actividad de Café-Bar, denominado «Bar Valle», cuyo local es propiedad de M.^a del Carmen Rodrigo Maestro.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, providencia de apremio núm. 96/11009940, descubierto total 06/96.

Débitos: 68.442 pesetas de principal, más 23.955 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, así como al arrendador del inmueble.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, B.O.E. de 29 de febrero del mismo año, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 11 de mayo de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^a Dolores Morales Viamonte.

4398. — 7.410

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Roberto Calleja Cuesta, con domicilio en calle Lealtad, número 4, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de noviembre de 1997, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses en su caso y el 3% para costas de procedimiento, como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la

Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número 4.

Tomo: 3.662. Folio: 205. Finca: 7.043. Urbana: Local en la calle Lealtad, número 4, planta baja, puerta 4, de Burgos. Tiene una superficie construida de 31,60 m.² y útil de 28,50 m.². Linda: Norte, local número 3; sur, portal del inmueble; este, calle Lealtad, por donde tiene su acceso; y oeste, local número 2. Cuota valor: 0,82%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/10525142 y 96/10317806, descubierto total 11/95 y 04/95-10/95.

Débitos: 139.365 pesetas de principal, más 44.597 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, número 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 30 de abril de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.^a Dolores Morales Viamonte.

4399. — 7.220

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña Raquel Jaquotot Saenz Miera, casada con don Pablo Conde Salazar, con domicilio en Burgos, calle Riocerezo, número 17, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de noviembre de 1997, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses en su caso y el 3% para costas de procedimiento, como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo: 3.709. Folio: 67. Finca: 21.563. Urbana: Casa con jardín sita en la calle Riocerezo, número 17, de Burgos, urban-

zación La Castellana, con una superficie de terreno de 453 metros cuadrados y construida de 287,480 m.² con una útil de 225,500 m.². Consta de planta de sótano, planta baja y planta primera y un jardín de 368,56 m.². Con una cuota de participación del 55%. Linda: Norte, calle Espinosa de los Monteros; sur, calle Riocerezo; este, calle Reina Leonor; y oeste, vivienda número 2.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 97/10486321 y 97/11015272, descubierto total 07/96-12/96 y 05/97.

Débitos: 136.263 pesetas de principal, más 47.692 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, número 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 25 de mayo de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

4995. — 4.275

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Ismael Sadornil Manjón, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1998, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 1 de julio de 1998, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, n.º 16-7.^ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.422.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.066.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 711.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. - Sierra de cinta Teca, de 700 mm.

2. - Escuadradora Kanro, de 2.800 mm.

3. - 2 sierras igleteadoras circulares.

4. - 6 bancos de trabajo.

5. - 1 regulador de aire y pistola de pintar.

6. - Lijadora de baja, Antuñano, de 7.500 mm. por 2.500 mm.

7. - 120 tornillos de apriete (gatos).

8. - Compresor marca CEE.

2.º - Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad don Ismael Sadornil Manjón, sitos en calle Miguel de Cervantes, núm. 15 bajo, de Burgos, bajo la custodia del mismo, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234 de 30 de septiembre).

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en

los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 25 de mayo de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4996. — 15.580

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Eusebio Hinojal Citores, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1998, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 1 de julio de 1998, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 205.500 pesetas.

En segunda licitación: 153.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 102.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - El bien mueble a enajenar responde al siguiente detalle:

- Vehículo marca Renault, tipo furgoneta mixta, modelo Expres 1.400 Combi, número de bastidor VS5F40205M0001058, matrícula BU-5029-N.

2.º El citado vehículo se halla depositado en calle Cruz, número 10, de Padilla de Abajo (Burgos).

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234 de 30 de septiembre).

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 25 de mayo de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4997. — 17.480

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora doña M.ª Milagros Morales Ramos y su esposo don Jesús del Olmo Pérez, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1998

por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de julio de 1998 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c./ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.010.627 pesetas.

En segunda licitación: 757.971 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 503.314 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.489. Folio 158. Finca 24.251. Urbana: Vivienda de la planta segunda alta tipo D, con entrada por el portal núm. 3 de la Glorieta Luis Braille, folio 117 extensa. Se compone de vestíbulo, cocina, estar-comedor, paso, baño, aseo, cuatro dormitorios, tendedero y terraza. Tiene una superficie útil de 89,98 m.² y construida de 112,70 m.².

Linda: Norte, sobre planta baja; este, con vivienda tipo A derecha de esta planta y del portal núm. 13 de la calle Luis Alberdi; Sur, calle Luis Alberdi y Glorieta Luis Braille; oeste, con vivienda tipo B de esta planta e idéntico portal y elementos comunes de escalera, ascensor y distribuidor.

Lleva como anejos inseparables de su propiedad la plaza de garage señalada con el núm. 19 y situada en la planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de 23 metros cuadrados; y una cincuentados ava parte indivisa de un local destinado a almacén de bicicletas, situado en la planta de sótano a la izquierda de la rampa de 52,30 m.².

Cuota-Valor: 1,80%.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta.

Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor de Caja de Madrid, por importe de 7.529.188 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 17 de febrero de 1998.

- A favor de Embutidos Riovena, Sociedad Limitada, por importe de 3.093.185 pesetas.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 22 de mayo de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

5000. — 14.250

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/

01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Jesús Martín González, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de julio de 1998 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c./ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

Para el lote primero:

En primera licitación: 1.702.596 pesetas.

En segunda licitación: 1.276.947 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 851.298 ptas.

Para el lote segundo:

En primera licitación: 97.000 pesetas.

En segunda licitación: 72.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 48.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote primero: Tomo 1.135. Folio 55. Finca 3.350. Urbana: Vivienda unifamiliar de una sola planta, sita en Villamayor de Treviño, que ocupa una superficie construida de 191,70 m.² y útil de 170,75 m.². Está compuesta de una sola planta, donde tiene las siguientes dependencias: estar-comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios, baño, aseo y despensa. Cuenta también con terraza y garaje.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Lote segundo: Tomo 1.135. Folio 56. Finca 3.353. Finca número 188 del plano de concentración parcelaria de Villamayor de Treviño, dedicada a cereal secano, al sitio de «Carrobusto». Mide 23 áreas.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado

o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta.

Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

Sobre la finca núm. 3.350, descrita en el lote primero, a favor del Banco Zaragozano, por importe de 15.323.636 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 23 de marzo de 1998.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña M.ª Concepción Tobar Saiz, como copropietaria de las fincas objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 21 de mayo de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

NOTIFICACION

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Eurovaloraciones, S.A., sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. - D. Pedro Peña Ortiz, bien inmueble, vivienda situada en el piso octavo mano derecha, núm. 1 en el Paseo Comuneros de Castilla, de Burgos, embargada con fecha 13-11-97, y valorada a efectos de subasta en 13.999.000 pesetas.

2. - D. José María Román Crespo, bien inmueble, garaje sito en Avd. Gral. Yagüe, n.º 33 de Burgos, embargado con fecha 12-1-98 y valorado a efectos de subasta en 1.041.000 pts.

3. - D. Tham Kwok Edward, bien inmueble, vivienda de la planta quinta, letra C, portal n.º 8, de la Avd. Fray Justo Pérez de Urbel, n.º 23, embargada con fecha 2-1-98 y valorada a efectos de subasta en 10.443.000 pesetas.

4. - Sercal Carretillas, S.L., bien mueble (carretilla elevadora), embargada con fecha 7-1-98 y valorada a efectos de subasta en 600.000 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 22 de mayo de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4994. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Frutos Fco. Javier Benito Romaniega, con D.N.I. 71.257.518 y domicilio en 09492 Quemada (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,43 l./seg., en término municipal de Quemada (Burgos), con destino a riego de 4,1060 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 160 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de chapa de acero, con destino a riego de 4,1060 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Frutos Fco. Javier Benito Romaniega, 71.257.518.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcelas 26 y 32 del Polígono 4, al sitio de «Salegas», en término municipal de Quemada (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 22,22.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,464.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motobomba Diesel de 60 CV. de potencia y 80.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 24.636.

Superficie regable en hectáreas: 4,1060.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Frutos Fco. Javier Benito Romaniega, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 2,464 l/seg., en término municipal de Quemada (Burgos), con destino a riego de 4,1060 Has. y un volumen máximo anual de 24.636 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 20 de abril de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

4137. — 19.380

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santa María del Campo, con domicilio en 09342 Santa María del Campo (Burgos), con C.I.F. P-0936100-G, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas

de 5,57 l./seg., en término municipal de Santa María del Campo (Burgos), con destino a abastecimiento de 733 personas, vacuno 100 cabezas, ovino 3.090 cabezas, porcino 4.300 cabezas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 350 metros de profundidad y 200 mm. de diámetro, revestido de chapa de acero, con destino a abastecimiento de 733 personas, vacuno 100, ovino 3.090, porcino 4.300.

Nombre del titular y C.I.F.: Ayuntamiento de Santa María del Campo, P-0936100-G.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 4.039 del Polígono 1, al sitio de «Escuderos», en término municipal de Santa María del Campo (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,42.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,659.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 17,6 CV. de potencia y 26.712 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 146.957.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Santa María del Campo, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 4,659 l./seg., en término municipal de Santa María del Campo, con destino a abastecimiento de 733 personas, vacuno 100 cabezas, ovino 3.090 cabezas, porcino 4.300 cabezas, y un volumen máximo anual de 146.957 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la

Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos

legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 30 de marzo de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.
4652. — 18.810

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lorenzo Martínez Minguito, con D.N.I. 13.017.524 y domicilio en 09492 Quemada (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,15 l./seg., en término municipal de Quemada (Burgos), con destino a riego de 3,5820 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 400 mm. de diámetro, revestido de aluminio, con destino a riego de 3,5820 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Lorenzo Martínez Minguito, 13.017.524.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 1.009 y 1.010 del Polígono 30, al sitio de «Entre Río», y parcelas 876, 877 y 894 del polígono 29, al sitio «La Cuenca» en término municipal de Quemada (Burgos), encontrándose situado el sondeo en la parcela 1.010 del polígono 30.

Caudal máximo en litros por segundo: 19,44.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,15.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de gasoil de 60 CV. de potencia y 70.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 21.492.

Superficie regable en hectáreas: 3,5820.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Lorenzo Martínez Minguito, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 2,15 l./seg., en término municipal de Quemada, con destino a riego de 3,5820 Has. y un volumen máximo anual de 21.492 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 20 de abril de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

4140. — 21.660

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Orencio Martín García y doña Eloina Álvarez Gutiérrez, con D.N.I. 12.593.640 y 12.993.578, con domicilio en 34492 La Rebolleda (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,40 l./seg., en término municipal de Rebolledo de la Torre, localidad de La Rebolleda (Burgos), con destino a riego de 5,1320 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 02.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 112 metros de profundidad y 200 mm. de diámetro, revestido de tubos de P.V.C., con destino a riego de 5,1320 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Orencio Martín García, 12.593.640; Eloina Álvarez Gutiérrez, 12.993.578.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcelas 30,47 y 53 del Polígono 15, al sitio de «Comisaría y Soprado», en término municipal de Rebolledo de la Torre, localidad de La Rebolleda (Burgos). El pozo se encuentra situado en la parcela 39 del polígono 15.

Caudal máximo en litros por segundo: 8,81.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,08.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 26 CV. de potencia y 31.716 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.792.

Superficie regable en hectáreas: 5,1320.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Orencio Martín García y doña Eloína Álvarez Gutiérrez, autorización para extraer del acuífero 02 un caudal total continuo equivalente de 3,08 l/seg., en término municipal de Rebolledo de la Torre, localidad de La Rebolleda, con destino a riego de 5,1320 Has. y un volumen máximo anual de 30.792 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para

conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 20 de abril de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Régimen Interior y Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

PRIMERA. — Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Director del Centro de Información Juvenil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Comedidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A de titulación, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes:

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este Concurso-Oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de sus divisiones, secciones y especialidades, Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Ciencias de la Información.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

QUINTA. — Tribunal calificador:

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición que se considera de 1.ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con nivel de titulación igual a la de la plaza convocada; el Secretario General de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial, con nivel de titulación igual a la de la plaza convocada; el Técnico en Organización y Psicología municipal; un Funcionario de Carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición:

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y

apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún inusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de Concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la Oposición.

SEPTIMA. - Ejercicios del Concurso-Oposición:

Los ejercicios del Concurso-Oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración en el tiempo que indique el Tribunal, un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis. Posteriormente se leerá el ejercicio ante el Tribunal, el día y hora señalados.

Segundo ejercicio. - Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y tres de la parte específica.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones.

Tercer ejercicio. - Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a diez minutos.

OCTAVA. - Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se determinarán sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La suma de las puntuaciones de los ejercicios de la oposición más la del Concurso, determinará la del Concurso-Oposición.

NOVENA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo

rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. señor Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DECIMA. - Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOPRIMERA. - Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. - Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. — La Corona en la Constitución Española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — La Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica. El Consejo de Estado.

Tema 4. — La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación Local vigente.

Tema 7. — El Municipio. Organización. Competencias municipales.

Tema 8. — Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de los Ayuntamientos. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 9. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 11. — El procedimiento administrativo: fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12. — El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14. — La Hacienda Municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 17. — El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 18. — La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 19. — La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 20. — Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. — Creación y desarrollo de las estructuras de información y asesoramiento a la juventud. Evolución de los sistemas de documentación en los Centros de información juvenil.

Tema 2. — Información: concepto y fines informativos. Deber de veracidad en la información. Modelos de información.

Tema 3. — Concepto de noticia. Elementos para la valoración del contenido de la noticia. El reportaje. La crónica. El artículo y el comentario. Reglas prácticas estilísticas.

Tema 4. — Planificación y programación: Concepto, objetivo, características y clases.

Tema 5. — La reunión. Elementos a tener en cuenta en una reunión, su preparación, sus condiciones y desarrollo.

Tema 6. — Coordinación, control y evaluación: concepto, objetivos, características y clases.

Tema 7. — Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Dirección General de Deportes y Juventud. Otras Direcciones Generales de interés en materia de juventud en esta Comunidad.

Tema 8. — Comisión de coordinación para la política de juventud adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo. Funciones, organización y funcionamiento.

Tema 9. — Estudio de la normativa de los servicios de información juvenil en el plano nacional. Estudio de la normativa de los servicios de información juvenil en la Comunidad de Castilla y León.

Tema 10. — El Instituto de la Juventud. Normas, funcionamiento y competencias. Centros estatales para la juventud en España.

Tema 11. — La oficina municipal para la prestación social sustitutoria: composición, funciones y competencias.

Tema 12. — La red de información juvenil de la Junta de Castilla y León. Coordinación, competencias y funcionamiento. Características sociológicas de la juventud actual en España. Especial referencia a Castilla y León.

Tema 13. — El asociacionismo juvenil: características y tipología. Regulación de las asociaciones juveniles. Requisitos para su formalización.

Tema 14. — Instalaciones de ocio y aire libre para niños/as y jóvenes. Características, tipos y funcionamiento. Instalaciones, educación ambiental y turismo juvenil.

Tema 15. — Organización y funcionamiento de un Centro de Animación juvenil. Ambito de implantación, objetivos, metodología, dinámica y desarrollo.

Tema 16. — Tiempo libre y vacaciones. Planificación de programas, campañas y semanas vacacionales para niños/as y jóvenes.

Tema 17. — La escuela municipal de animación juvenil y tiempo libre de Burgos. Organización, funcionamiento y competencias. Servicios de préstamo joven municipal.

Tema 18. — Programas europeos para jóvenes en materia de empleo: Youthstar, Leonardo, Alfa, etc.

Tema 19. — Programas Europeos para jóvenes en materia de educación; Erasmus, Sócrates, etc.

Tema 20. – Voluntariado y juventud. Ley del voluntariado y su regulación específica en Castilla y León.

Tema 21. – Educación sexual para jóvenes. Prevención. Campañas y planes municipales de prevención y sensibilización.

Tema 22. – Droga y juventud. Drogas de diseño. Plan Municipal sobre drogodependencias.

Tema 23. – Atención al joven en materia de servicio militar: Las oficinas de información al soldado, la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria.

Tema 24. – Universidad y servicios de juventud. Su papel en las redes de información juvenil.

Tema 25. – La educación vial. Campaña municipal de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes.

Tema 26. – Grupos musicales juveniles en la ciudad de Burgos: Historia de la música joven en Burgos. Estudio de la situación actual.

Tema 27. – Deporte y juventud. Actividades e instalaciones deportivas para jóvenes en la ciudad.

Tema 28. – La vivienda como elemento básico en el proceso de emancipación del joven. Información y asesoramiento. Alternativa al problema de la vivienda en los jóvenes.

Tema 29. – Estructura general de la LOGSE. La nueva formación profesional en la LOGSE, principios básicos que la inspiran y módulos profesionales.

Tema 30. – Las Bibliotecas de Castilla y León. Bibliotecas y archivos burgaleses. Fondos. El servicio de información bibliográfica. Nuevas tecnologías de la información. El CD-ROM en la biblioteca.

Tema 31. – Catálogos y documentos: conceptos, clases y fines. Materiales sonoros y audiovisuales en la biblioteca.

Tema 32. – Introducción a la informática. La revolución de la informática. Conceptos fundamentales de la informática. Estructura básica y funcionamiento de un ordenador. Clasificación de los ordenadores.

Tema 33. – La ciudad de Burgos en la antigüedad. La época medieval. La época moderna. La época contemporánea.

Tema 34. – Concepto de cultura. Cultura y calidad de vida. La programación cultural. Contenidos. Necesidades. Recursos. Difusión y publicidad de las actividades culturales.

Tema 35. – Medios de comunicación: Evolución y desarrollo. Su incidencia en la cultura.

Tema 36. – La prensa como vehículo cultural. Origen, características, evolución, peculiaridades sociológicas y técnicas. El libro como vehículo cultural y como medio de comunicación social.

Tema 37. – La televisión como vehículo cultural: Origen, características, evolución, peculiaridades sociológicas y técnicas. Especial referencia a la televisión nacional y local.

Tema 38. – Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 39. – Centros docentes de la ciudad de Burgos. Ofertas educativas en la ciudad de Burgos.

Tema 40. – Las Aulas de la Naturaleza, los Centros de interpretación y los itinerarios ecológicos como instrumentos de educación ambiental. Especial referencia a Castilla y León, y a Burgos.

Tema 41. – Educación para la convivencia, la salud y el consumo. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 42. – Geografía turística de España. Zonas y rutas turísticas. Condiciones infraestructurales y recursos.

Tema 43. – Geografía turística de Castilla y León. Zonas y rutas turísticas. Catálogo monumental.

Tema 44. – La herencia romana. Significación cultural de la romanización. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La romanización en España.

Tema 45. – El Islam. Origen, doctrina y difusión. Pervivencia de lo árabe en España.

Tema 46. – La sociedad del románico. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La épica castellana y el Cantar de Mio Cid.

Tema 47. – La sociedad del gótico. Principales manifestaciones artísticas y culturales. Formación y desarrollo de las ciudades. Las Universidades.

Tema 48. – El Renacimiento: su significado en la cultura universal. El humanismo. El arte renacentista italiano. El Renacimiento en España.

Tema 49. – La Ilustración. Manifestaciones culturales y artísticas. El siglo de la música.

Tema 50. – La revolución industrial y su papel en la cultura y en la sociedad actuales. Liberalismo, nacionalismo y democracia. El fenómeno romántico. Los movimientos obreros.

Tema 51. – La revolución científica y técnica del siglo XX. Su incidencia en la Cultura. Tendencias del arte actual.

Tema 52. – Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos. Archivo Municipal de Burgos. Publicaciones del Ayuntamiento.

Tema 53. – Fundación de la Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla y otros títulos de la ciudad. El escudo y el pendón. Principales personajes del Burgos medieval.

Tema 54. – Historia, cultura y arte de la ciudad de Burgos en los siglos XIX y XX.

Tema 55. – La imprenta, la literatura y la prensa en Burgos a lo largo de la historia.

Tema 56. – El Burgos actual: Caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 57. – Recursos naturales de la provincia de Burgos. Su personalidad geográfica como mosaico de paisajes.

Tema 58. – Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico. Arquitectura popular.

Tema 59. – La etnografía y el folclore burgalés. Fiestas, tradiciones y costumbres. Deportes autóctonos. Artesanía. La música. Compositores e intérpretes burgaleses. Danzas y rituales. Cancioneros tradicionales.

Tema 60. – Museos de la ciudad y la provincia de Burgos.

Tema 61. – El grupo humano: Grupos primarios y secundarios. Grupos formales e informales. Características diferenciadoras de los grupos que trabajan bien y mal. Factores de la productividad del grupo.

Tema 62. – El proceso de socialización: los elementos y los agentes de socialización. Aprendizaje e internalización. Persistencia y cambio. Socialización y conflicto normativo. El control de la sociedad. Conformidad y desviación. Delincuencia, anomalía y desviación.

Tema 63. – El cambio social. Conservadurismo y progresismo. Conflicto y cambio. Movilidad y cambios sociales. Cambios, evolución y progreso. Agentes del cambio social, técnicos, ideológicos, económicos, políticos y sociales.

Tema 64. – El cambio social en España: desarrollo económico, desarrollo político y modernización social.

Tema 65. – Sociología de la familia: conceptos fundamentales. Tipos históricos de familia. El cambio social en el matrimonio y en la familia. Matrimonio y familia en el desarrollo de la sociedad contemporánea.

Tema 66. – La dimensión social de la educación. Las funciones sociales de la educación. Las relaciones escuela-familia. Dificultades y mecanismos de coordinación escuela-familia.

Tema 67. – El contenido de la Sociología política actual: el poder, los partidos políticos, la opinión pública, el cambio y la modernización y los regímenes políticos.

Tema 68. — La personalidad: concepto y estructuras (factores biológicos osomáticos y factores sociales). Temperamento, carácter y personalidad.

Tema 69. — Esquema de motivación de la conducta. Teorías de la motivación. Conducta motivada y conducta frustrada. El yo y los mecanismos de defensa.

Tema 70. — Las actitudes: concepto, características, componentes, fuentes, cambios y medida.

Tema 71. — Las comunicaciones y la información. Psicología de los canales de comunicación. Clases de comunicaciones. Teoría de la información.

Tema 72. — ¿Qué es la dinámica de grupo?. El estudio de los grupos: teoría del campo y teoría interaccionista. El planteamiento psicoanalítico y el planteamiento factorial de R. Cattell.

Tema 73. — Las estructuras formales de los grupos. El liderazgo como función. La autoridad del líder.

Tema 74. — La estructura informal de los grupos: Estructuras latentes. El test sociométrico. El sociograma: formas simple, cuadrática y cúbica.

Tema 75. — Cohesión y disociación de los grupos: concepto, factores socio-afectivos y socio-operativos. Las tensiones internas y las conductas desviacionistas.

Tema 76. — Las técnicas de grupo: qué son. Tipos de técnicas: de participación, de análisis de proceso, de evaluación y correctivas.

Tema 77. — La psicología de las multitudes. Violencias y entusiasmos colectivos. Comportamientos en las catástrofes. Los fenómenos de masa. Los fenómenos colectivos de moda. Los rumores.

Tema 78. — La opinión pública: concepto, características, factores de que depende y técnicas para su conocimiento. Los fenómenos colectivos de opinión.

Tema 79. — Trabajo social y bienestar social: concepciones sobre el estado de bienestar social y técnicas de asistencia social.

Tema 80. — La organización de los Servicios de Bienestar Social: estructura y funcionamiento. Planificación de los recursos. Los Servicios de Bienestar Social en relación con el factor espacio-población.

Tema 81. — El alcoholismo. Causas y consecuencias en la esfera familiar y socio-laboral. Características. Prevención. Campañas y planes municipales de prevención y sensibilización.

Tema 82. — Las toxicomanías. Causas. Tipos. Consecuencias en la esfera familiar y social. Prevención.

Tema 83. — El ocio en la sociedad industrial avanzada. Tiempo libre y consumo. Cultura de masas. Cultura elitista y cultura popular.

Tema 84. — Principios y técnicas de Animación Cultural.

Tema 85. — La Orientación escolar y profesional: necesidad y objetivos. Fases e instrumentos del proceso exploratorio. El informe y el Consejo Orientador resultante.

Tema 86. — Selección y formulación del problema en un proyecto de investigación social. La teoría de la investigación y su operacionalización. El modelo conceptual. Las fases del proceso de investigación social.

Tema 87. — La formación de personal: Finalidad. Necesidades de formación. Las acciones de formación planteadas como inversión amortizable. Niveles, medios y criterios de eficacia de la formación.

Tema 88. — La encuesta: concepto, tipos, técnica y desarrollo. La entrevista.

Tema 89. — Análisis de datos: Operaciones previas (categorización, codificación y tabulación). Descripción, análisis y tipificación de datos. Técnicas gráficas de presentación de resultados. Interpretación de resultados. Relación de los resulta-

dos con la teoría e hipótesis. Informe de la investigación. Conclusiones y posibilidades.

Tema 90. — La estadística: concepto y terminología fundamental. Los hechos observables: atributos, variables y presentación de los datos.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

La valoración de los méritos alegados por los participantes en el Concurso-Oposición se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Otros títulos superiores incluidos los expedidos por la misma Facultad en diferente división, sección o especialidad: 0,80 puntos.

2. Por la posesión de títulos de Grado Medio o Diploma Universitario expedido por Facultad o Escuela, excepto cuando el título de Grado Medio, haya servido al interesado para el acceso al Segundo Ciclo Universitario o de Licenciatura, mediante la realización de un curso-puente, de acceso restringido o similar: 0,40 puntos

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo de igual naturaleza, para cuyo acceso se exigió alguno de los títulos que habilitan para la siguiente convocatoria y siempre que al puesto se accediera respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en Corporaciones Locales:

- Con población superior a los 100.000 habitantes: 0,50 puntos

- Con población superior a los 25.000 habitantes: 0,35 puntos

- Con población superior a los 3.000 habitantes: 0,20 puntos

Computándose por años completos y hasta un máximo de 2,00 puntos.

4. Cursos impartidos por Organismos públicos o Entidades/ Empresas homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

- Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. Otros méritos como estudios, memorias, publicaciones, etcétera, relacionados directamente con las funciones del puesto hasta un máximo de 0,50 puntos, de forma discrecional por parte del Tribunal Calificador.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes, en fecha anterior a la de la conclusión del plazo de presentación de instancias.

4439. — 51.585

* * *

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO DE CULTURA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como Funcionario de Carrera, por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Técnico de Cultura, Grupo B, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala B), Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, nivel de complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes:

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Filosofía y Letras, Humanidades y Educación, y Derecho, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

QUINTA. — Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de la oposición que se considera de 1.ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante con titulación igual a la de las plazas convocadas de la Junta de Castilla y León; el Secretario

General de la Corporación; un funcionario Técnico de la Sección de Personal; un representante del Profesorado Oficial con titulación igual a la de la plaza convocada; un Funcionario de Carrera nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC., pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición:

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún ninusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis. Posteriormente se leerá el ejercicio ante el Tribunal, el día y hora señalados.

Segundo ejercicio. — Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y tres de la parte específica.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico a elegir por sorteo entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a diez minutos.

OCTAVA. - Calificación:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos docu-

mentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DECIMA. — Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

DECIMOPRIMERA. - Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. - Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. — La organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencia. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El procurador del Común.

Tema 4. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación de régimen local.

Tema 5. — El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de gobierno municipal. Competencias municipales.

Tema 6. — La Provincia en el régimen local. Elementos de la provincia: población, territorio y organos de gobierno. Competencias provinciales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Potestad reglamentaria de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Técnicas de control.

Tema 9. — El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 10. — La Hacienda Municipal: clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 11. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: sistema retributivo de la Función Pública.

Tema 12. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario y de responsabilidad.

Tema 13. — El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las entidades locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

II. TEMAS ESPECIFICOS

Tema 14. — Concepto de cultura. Sus diferentes acepciones. Cultura y civilización. Cultura y calidad de vida.

Tema 15. — Dimensión personal y social de la cultura. Cultura de masas y culturas minoritarias. La cultura espectáculo.

Tema 16. — Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.

Tema 17. — La programación cultural. Contenidos. Necesidades. Recursos.

Tema 18. — Difusión y publicidad de las actividades culturales.

Tema 19. — Medios de comunicación. Evolución y desarrollo, su incidencia en la cultura.

Tema 20. — Organización administrativa en materia de cultura, arte, patrimonio y turismo.

Tema 21. — La Administración central en el ámbito de la cultura y del patrimonio. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 22. — La Junta de Castilla y León en el ámbito de la cultura y del patrimonio. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 23. — El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura y del patrimonio. Competencias. Recursos.

Tema 24. — Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 25. — La dimensión social de la Educación. Funciones, factores y condicionantes sociales de la Educación.

Tema 26. — El actual sistema educativo español.

Tema 27. — Educación y cultura. Educación reglada y educación paralela. La educación permanente.

Tema 28. — La escuela y la ciudad. Ofertas educativas del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 29. — Centros docentes de la Ciudad de Burgos. El Consejo Escolar Municipal. Los representantes municipales en los centros.

Tema 30. — La educación ambiental y la explotación didáctica del entorno. Criterios para la elaboración de un programa general de educación ambiental.

Tema 31. — Las Aulas de la Naturaleza, los Centros de interpretación y los itinerarios ecológicos como instrumentos de educación ambiental. Especial referencia a Castilla y León y a Burgos.

Tema 32. — Educación para la convivencia. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 33. — Educación para la salud. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 34. — Educación para el consumo. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 35. — El legado griego. Incidencias del pensamiento y del arte griegos en la civilización occidental.

Tema 36. — La herencia romana. Significación cultural de la romanización. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La romanización en España.

Tema 37. — Origen, doctrina y difusión del cristianismo. La impronta cristiana en Oriente y Occidente. La cristianización de España. El arte paleo-cristiano español.

Tema 38. — La sociedad del románico. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La épica castellana y el Cantar de Mio Cid.

Tema 39. — La sociedad del gótico. Principales manifestaciones artísticas y culturales. Formación y desarrollo de las ciudades. Las Universidades.

Tema 40. — El Renacimiento: su significado en la cultura universal. El humanismo. El arte renacentista italiano. Ampliación del mundo conocido y presencia de España en América. El Renacimiento en España.

Tema 41. — La Edad de Oro de las Letras y de las Artes Españolas: de Cervantes a Calderón y de Gil de Siloé a C. Coello.

Tema 42. — Las monarquías absolutas. El Barroco. Principales manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 43. — El impresionismo.

Tema 44. — La revolución científica y técnica del siglo XX. Su incidencia en la cultura. Tendencias del arte actual.

Tema 45. — Bibliografía y fuentes documentales sobre la Ciudad de Burgos. Archivo Municipal de Burgos. Publicaciones del Ayuntamiento.

Tema 46. — Manifestaciones prehistóricas en la provincia de Burgos: Ojo Guareña, Atapuerca, Castillo de Burgos. El megalitismo.

Tema 47. — El Burgos romano, paleo-cristiano y visigodo: Clunia y Quintanilla de las Viñas.

Tema 48. — La Ciudad de Burgos en su marco geográfico. Fundación de la Ciudad.

Tema 49. — Burgos, Cabeza de Castilla y otros títulos de la Ciudad. El escudo y el pendón. Principales personajes del Burgos medieval.

Tema 50. — Burgos en el Camino de Santiago. El románico en Burgos. El monasterio de las Huelgas Reales y el Hospital del Rey.

Tema 51. — El arte gótico en Burgos. La catedral, patrimonio de la humanidad. La cartuja de Miraflores. Otras manifestaciones artísticas y culturales.

Tema 52. — El Consulado del Mar de Burgos y su proyección europea. Presencia de Burgos en América. El esplendor renacentista en la Ciudad de Burgos.

Tema 53. — El arte barroco en la Ciudad de Burgos. Manifestaciones culturales y artísticas de los siglos XVII y XVIII.

Tema 54. — Historia, cultura y arte de la Ciudad de Burgos en los siglos XIX y XX.

Tema 55. — Bienes inmuebles declarados de interés cultural en la provincia de Burgos. Patrimonio monumental del Ayuntamiento.

Tema 56. — El Burgos actual: caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 57. — Recursos naturales de la provincia de Burgos. Su personalidad geográfica como mosaico de paisajes.

Tema 58. — Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico. Arquitectura popular.

Tema 59. — La gastronomía burgalesa en su dimensión cultural, turística y económica.

Tema 60. — La etnografía y el folclore burgalés. Tradiciones y costumbres. Deportes autóctonos. Artesanía. La música. Compositores e intérpretes burgaleses. Danzas y rituales. Cancioneros tradicionales.

Tema 61. — Museos de la Ciudad y la provincia de Burgos.

Tema 62. — El asociacionismo cultural en Burgos. Ofertas culturales del Ayuntamiento a los distintos colectivos.

Tema 63. — El gobierno municipal en la Ciudad de Burgos. Evolución histórica. Fuentes y bibliografía.

4440. — 32.633

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO EN TURISMO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico en Turismo, Grupo B, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, nivel de complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes:

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario (Filosofía y Letras, Geografía e Historia, Arte, y Actividades y Empresas Turísticas) en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de

ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

QUINTA. — Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de la oposición que se considera de 1.ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien de legue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Secretario General de la Corporación; un Funcionario Técnico de la Sección de Personal; un representante del Profesorado Oficial; un Funcionario de Carrera nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición:

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, fijado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará el nivel de formación general y conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un período mínimo de veinte minutos y máximo de treinta minutos, varias preguntas en dos idiomas extranjeros: uno de carácter obligatorio, el inglés, y otro opcional.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder verbalmente en un período de máximo de una hora cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo: uno de la parte de Derecho Constitucional y Local y tres de las materias específicas de la parte segunda.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza, durante el tiempo máximo de dos horas, y propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término de la lectura del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de las soluciones propuestas.

En este ejercicio se valorará el nivel de formación general y solución acertada de los supuestos, la claridad y orden de las ideas, la facilidad de exposición, composición gramatical, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

OCTAVA. — Calificación:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes

que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dado la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el

plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DECIMA. — Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

DECIMOPRIMERA. — Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. — Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos Derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. — La organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación de régimen local.

Tema 5. — El Municipio. Población y Territorio municipal. Organos de gobierno municipal. Competencias municipales.

Tema 6. — La Provincia en el régimen local. Elementos de la provincia: población, territorio y órganos de gobierno. Competencias provinciales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Técnicas de control.

Tema 9. — El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 10. — La Hacienda Municipal: clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 11. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. De-

rechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: sistema retributivo de la Función Pública.

Tema 12. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario y de responsabilidad.

Tema 13. — El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las entidades locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

II. TEMAS ESPECIFICOS

Tema 14. — Concepto de cultura. Sus diferentes acepciones. Cultura y civilización. Cultura y calidad de vida.

Tema 15. — Dimensión personal y social de la cultura. Cultura de masas y culturas minoritarias. La cultura espectáculo.

Tema 16. — Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.

Tema 17. — La programación cultural. Contenidos. Necesidades. Recursos.

Tema 18. — Difusión y publicidad de las actividades culturales.

Tema 19. — Medios de comunicación. Evolución y desarrollo, su incidencia en la cultura.

Tema 20. — Organización administrativa en materia de cultura, arte, patrimonio y turismo.

Tema 21. — La Administración Central en el ámbito de la cultura y del patrimonio. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 22. — La Junta de Castilla y León en el ámbito de la cultura y del patrimonio. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 23. — El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura y del patrimonio. Competencias. Recursos.

Tema 24. — Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 25. — El fenómeno turístico: sus orígenes, evolución y significado. Motivaciones. El turismo como nueva necesidad.

Tema 26. — Presupuestos económicos y sociales del turismo. Medios de captación y retención del turismo. Información, publicidad y propaganda turística.

Tema 27. — Organizaciones internacionales en materia de turismo.

Tema 28. — Geografía turística de España. Zonas y rutas turísticas. Condiciones infraestructurales y recursos.

Tema 29. — Geografía turística de Castilla y León. Zonas y rutas turísticas. Catálogo monumental.

Tema 30. — Situación estructural del turismo en Castilla y León. Condiciones infraestructurales.

Tema 31. — Las agencias de viajes.

Tema 32. — Los guías de turismo.

Tema 33. — Metodología y preparación de una visita turística.

Tema 34. — La figura del coordinador municipal en materia de turismo. Ambito de actuación. Competencias. Recursos.

Tema 35. — El legado griego. Incidencias del pensamiento y del arte griegos en la civilización occidental.

Tema 36. — La herencia romana. Significación cultural de la romanización. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La romanización en España.

Tema 37. — Origen, doctrina y difusión del cristianismo. La impronta cristiana en Oriente y Occidente. La cristianización de España. El arte paleo-cristiano español.

Tema 38. — La sociedad del románico. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La épica castellana y el Cantar de Mio Cid.

Tema 39. — La sociedad del gótico. Principales manifestaciones artísticas y culturales. Formación y desarrollo de las ciudades. Las Universidades.

Tema 40. — El Renacimiento: su significado en la cultura universal. El humanismo. El arte renacentista italiano. Ampliación del mundo conocido y presencia de España en América. El Renacimiento en España.

Tema 41. — La Edad de Oro de las letras y de las artes españolas: de Cervantes a Calderón y de Gil de Siloé a C. Coello.

Tema 42. — Las monarquías absolutas. El Barroco. Principales manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 43. — El impresionismo.

Tema 44. — La revolución científica y técnica del siglo XX. Su incidencia en la Cultura. Tendencias del arte actual.

Tema 45. — Bibliografía y fuentes documentales sobre la Ciudad de Burgos. Archivo Municipal de Burgos. Publicaciones del Ayuntamiento.

Tema 46. — Manifestaciones prehistóricas en la provincia de Burgos: Ojo Guareña, Atapuerca, Castillo de Burgos. El megalitismo.

Tema 47. — El Burgos romano, paleo-cristiano y visigodo: Clunia y Quintanilla de las Viñas.

Tema 48. — La Ciudad de Burgos en su marco geográfico. Fundación de la Ciudad.

Tema 49. — Burgos, Cabeza de Castilla y otros títulos de la Ciudad. El escudo y el pendón. Principales personajes del Burgos medieval.

Tema 50. — Burgos en el Camino de Santiago. El románico en Burgos. El monasterio de las Huelgas Reales y el Hospital del Rey.

Tema 51. — El arte gótico en Burgos. La catedral, patrimonio de la humanidad. La cartuja de Miraflores. Otras manifestaciones artísticas y culturales.

Tema 52. — El Consulado del Mar de Burgos y su proyección europea. Presencia de Burgos en América. El esplendor renacentista en la Ciudad de Burgos.

Tema 53. — El arte barroco en la Ciudad de Burgos. Manifestaciones culturales y artísticas de los siglos XVII y XVIII.

Tema 54. — Historia, cultura y arte de la Ciudad de Burgos en los siglos XIX y XX.

Tema 55. — Bienes inmuebles declarados de interés cultural en la provincia de Burgos. Patrimonio monumental del Ayuntamiento.

Tema 56. — El Burgos actual: caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 57. — Recursos naturales de la provincia de Burgos. Su personalidad geográfica como mosaico de paisajes.

Tema 58. — Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico. Arquitectura popular.

Tema 59. — La gastronomía burgalesa en su dimensión cultural, turística y económica.

Tema 60. — La etnografía y el folclore burgalés. Tradiciones y costumbres. Deportes autóctonos. Artesanía. La música. Compositores e intérpretes burgaleses. Danzas y rituales. Cancioneros tradicionales.

Tema 61. — Museos de la Ciudad y la provincia de Burgos.
4441. — 55.860

Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1998 la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este Municipio, denominada «Sector Residencial n.º 2», redactada por la Arquitecta doña Teresa Cardiel Meruelo, y de conformidad con el artículo 41.1 del TRLS/76, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas correspondientes por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación.

Villalmanzo, 14 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).
4856. — 3.000

Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria redactada por el señor Arquitecto don Julián Agustín Herrero Canal, relativa a las obras de pavimentación de calles en Olmillos de Sasamón, obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 1998, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500.000 pesetas, queda expuesta al público por término de quince días para su examen y reclamaciones.

En Olmillos de Sasamón, a 27 de mayo de 1998. — El Presidente, Aniano Peñalba.

4908. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en autos de demanda de divorcio, civil número 159 de 1998, seguido a instancia de don Juan Carlos García Rodríguez, vecino de Aranda de Duero, contra Yanet Ramos Ramírez, de nacionalidad cubana y en domicilio desconocido, ha acordado dar traslado de la demanda a dicha demandada y emplazarla para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma a medio de Procurador y conteste a la demanda con Abogado, apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña Yanet Ramos Ramírez, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 29 de mayo de 1998. — La Secretaria (ilegible).

5102. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Anuncio de concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono 947288825 y fax 947288809. Expediente

81/98.

2. Objeto del contrato: Contratación de la asistencia necesaria para la ejecución del Programa de Gestión Empresarial de Servicios para Personas Mayores, tendente a formar profesionales cualificados en el ámbito de la geriatría-gerontología, con la finalidad de crear una cooperativa de trabajo asociado y/o una sociedad laboral.

Vigencia del contrato: El programa tendrá una duración total de 450 horas lectivas.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 6.770.000 pesetas.

5. Garantía provisional: 135.400 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, 15, teléfono 947272179 y fax, 947264204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 1 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5097. — 15.200

Ayuntamiento de Villafruela

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 93, de 20 de mayo de 1998, por medio del presente se hace constar que la fecha de aprobación del Proyecto de Cementerio Municipal, no es la del 14 de febrero de 1998, sino el día 14 de mayo del actual.

Villafruela, a 28 de mayo de 1998. — El Alcalde Presidente, Jesús Maté García.

5007. — 6.000

Junta Vecinal de Oteo de Losa

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: Traspando. Número 412.

Pertenencia: Oteo de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera P.S.

Unidades: 1.000 St.

Localización: Tramo II.

Tasación: 1.250.000 pesetas.

Precio índice: 1.562.500 pesetas.

Plazo de ejecución: 1998.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta. — El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones. — En la Sala Concejo de esta Junta Vecinal de Oteo de Losa en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de las 10,00 a las 14,00 horas.

Apertura de pliegos. — El acto de apertura de pliegos se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones. — De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

Modelo de proposición. —

D. de años de edad, natural de con residencia en calle número....., provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de), conforme acredita con), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha; a ejecutar en el monte ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, 21 de abril de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5098. — 22.800

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: Traspando. Número 412.

Pertenencia: Oteo de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera 483 P.S.

Unidades: 290 m.³.

Localización: Tramo II, calle Pendiente.

Tasación: 1.450.000 pesetas.

Precio índice: 1.812.500 pesetas.

Plazo de ejecución: 1998.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta. — El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones. — En la Sala Concejo de esta Junta Vecinal de Oteo de Losa en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de las 10,00 a las 14,00 horas.

Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones. — De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

Modelo de proposición. —

D. de años de edad, natural de, con residencia en calle, número, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha; a ejecutar en el monte ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5099. — 22.800

Tasación: 3.750.000 pesetas.

Precio índice: 4.687.500 pesetas.

Plazo de ejecución: 1998.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta. — El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones. — En la Sala Concejo de esta Junta Vecinal de Oteo de Losa en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de las 10,00 a las 14,00 horas.

Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones. — De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

Modelo de proposición. —

D. de años de edad, natural de, con residencia en calle, número, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha; a ejecutar en el monte ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, 21 de abril de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5100. — 22.800

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno por acuerdo de 29 de mayo de 1998 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación por concurso de un contrato de consultoría y asistencia para la elaboración de trabajos preliminares del Plan Parcial del Sector II de suelo urbanizable, y la redacción del Plan Parcial de Gumiel de Izán, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Monte: Las Campas. Número 396.

Pertenencia: Oteo de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera P.S.

Unidades: 2.500 St.

Localización: Tramo I y III.

Objeto: Constituye el objeto del presente concurso la realización de los trabajos de:

1. Parte A):

— Estudios preliminares para la redacción de un Plan Parcial, que incluirá evaluación de los costes y cualificación del rendimiento urbanístico de las parcelas.

2. Parte B):

— Redacción del Plan Parcial para su aprobación definitiva, de conformidad a las características y condiciones detalladas en el pliego de condiciones técnicas, así como las especificadas en el presente pliego, los cuales revestirán carácter contractual.

Tipo de licitación: El presupuesto para la parte A, 1.300.000 pesetas, y para la parte B, 3.900.506 pesetas. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de impuesto, aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre.

El tipo se mejorará a la baja.

Financiación del contrato: El pago se efectuará con cargo a la partida 98.00.440.22706 del presupuesto general de 1998.

Plazo de duración del contrato: Según prescripciones técnicas.

Garantías: Para participar en el concurso será necesario constituir previamente una garantía provisional por importe de 26.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las 14,00 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modelo de proposición: (El que figura en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas).

Gumiel de Izán, a 2 de junio de 1998. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

5101. — 7.600

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que aprobado inicialmente por la Alcaldía con esta misma fecha el proyecto técnico denominado «urbanización parcial de calle Peña del Río», redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.600.000 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 8 de junio de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

5106. — 6.000

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, ha acordado aprobar la memoria valorada de la primera fase construcción de Casa Consistorial en Villaquirán de los Infantes, por

importe de 2.600.001 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García.

Se abre información, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quien se encuentre interesado pueda examinar dicho proyecto, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Villaquirán de los Infantes, a 22 de mayo de 1998. — El Alcalde, David del Val Arribas.

5107. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Esta Corporación, en fecha 19 de mayo de 1998, procedió a la aprobación de los siguientes documentos técnicos:

Memoria valorada de urbanización-pavimentación en Lodoso, redactada por el Arquitecto don Rafael Martínez García, con un presupuesto de 1.263.383 pesetas.

Memoria valorada de urbanización-pavimentación en Marmellar de Abajo, redactada por el Arquitecto don Rafael Martínez García, con un presupuesto de 1.405.138 pesetas.

Referidos documentos técnicos y acuerdos quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Río Ubel, 28 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, M. Carlos Santidrián Martínez.

5108. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de pavimentación de calles incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1998, redactado por el Arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, con un presupuesto de 4.900.000 pesetas.

El mismo permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Valle de Valdelucio, a 8 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5109. — 6.000

Junta Vecinal de Río de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1998 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación del edificio denominado Casa de la Maestra con terreno, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, de la edificación denominada Casa de la Maestra con terreno, sita en el casco urbano. La construcción tiene una superficie en planta de 90,50 m.². Consta de tres plantas con una superficie construida de 271,10 m.², el terreno tiene una superficie de 46,60 m.². El tipo de licitación es de 3.300.000 pesetas, al alza.

La garantía provisional será del 2% de la tasación (66.000 pesetas), y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, en las horas de oficina, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

hasta cinco minutos antes de la subasta, que se celebrará el día 20 de julio de 1998, a las 13,05 horas, en las mismas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán al tenor literal que consta en el pliego de condiciones, debiendo incluir el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

Río de Losa, a 8 de junio de 1998. — El Alcalde pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

5110. — 7.600

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 7 de mayo último, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para 1998, y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91 de 18 de mayo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. — Presupuesto general único de 1998:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capít.	Pesetas
1. Impuestos directos	4.607.334
2. Impuestos indirectos	6.217.397
3. Tasas y otros ingresos	6.940.000
4. Transferencias corrientes	9.010.000
5. Ingresos patrimoniales	2.278.546
6. Enajenación de inversiones reales	2.000.000
7. Transferencias de capital	8.126.564
9. Pasivos financieros	5.000.000
Suman los ingresos:	44.179.841

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capít.	Pesetas
1. Remuneraciones del personal	10.400.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.398.000
3. Gastos financieros	54.655
4. Transferencias corrientes	500.000
6. Inversiones reales	17.827.186
Suman los gastos:	44.179.841

B. — Plantilla de personal:

Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta en propiedad por Funcionario con Habilitación de carácter nacional.

Personal Laboral fijo:

Una plaza de Alguacil, cubierta en propiedad.

Personal Laboral eventual:

Un puesto de trabajo de Limpiadora de Consultorio, local y edificios comunitarios, contrato a tiempo parcial, cubierto.

Dos puestos de peones, contrato 4 meses. Cubierto.

En La Puebla de Arganzón, a 5 de junio de 1998. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

5112. — 7.980

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora: Excm. Diputación Provincial de Burgos. Junta de Compras. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono 947258614. Fax: 947200750. Número expediente 11E/98.

2. — Objeto del contrato. Tipo de licitación y plazo de entrega: Es el suministro de diverso equipamiento de bienes muebles, que se describen a continuación, con destino al edificio de estudio y clasificación de materiales arqueológicos del Yacimiento Arqueológico de Clunia.

Lote n.º 1: Almacenaje (armarios, estanterías, carretillas de transporte).

Tipo de licitación: 3.605.000 ptas. Plazo de entrega: 70 días.

Lote n.º 2: Oficina (estanterías, mesas, cajoneras, asientos, sillas, apliques, persianas, taburetes, taquillas, bancos, lámparas, flexos).

Tipo de licitación: 1.563.000 ptas. Plazo de entrega: 25 días.

Lote n.º 3: Laboratorio (mesas, deshumidificador, flexos, balanza, aspirador, campana, placa calefactora).

Tipo de licitación: 832.000 ptas. Plazo de entrega: 25 días.

El adjudicatario queda obligado a efectuar las entregas de los bienes en los lugares expresamente designados por el Jefe de la Sección de Cultura de la Diputación, siendo a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino.

3. — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

5. — Obtención de documentación: Ver punto 1.

— Fecha límite obtención documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. — Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. — Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

8. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

9. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 3 de junio de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

5020. — 5.700